



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa electoral No. 068-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 068-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de diciembre de 2016. Las 17h10. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito presentado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, el 31 de noviembre de 2016, a las 18h57, en la Secretaría General de este Tribunal, en (1) una foja en original, y (8) fojas en calidad de anexos. En lo principal: **PRIMERO: 1.1.-** Ingresó el 30 de noviembre de 2016, a las 13h25, el oficio No. CNE-JEE-2016-0002-O presentado por la Dra. Stephanie Carin Ávalos Calderón, Presidenta de la Junta Especial del Exterior, en (1) una foja y en calidad de anexos (152) ciento cincuenta y dos fojas. **1.2.-** Escrito presentado por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta Nacional y Representante Legal de Partido Izquierda Democrática, Lista 12, presentado a la Junta Especial del Exterior del Consejo Nacional Electoral, el 28 de noviembre de 2016, que en lo pertinente señala: "... dentro del plazo legal anteriormente citado, impugno la resolución No. SP-011-JEE-CNE-26-11-2016 de la Junta Especial del Exterior para ante el Tribunal Contencioso Electoral debido a que esta no se apega al ordenamiento jurídico ecuatoriano y a la Constitución, por encontrarse inmotivada y no subsumir los hechos al Derecho ecuatoriano...". **1.3.-** Escrito de alcance al recurso contencioso electoral de 28 de noviembre de 2016, presentado a la Junta Especial del Exterior del Consejo Nacional Electoral, el 29 de noviembre de 2016. **1.4.-** Al expediente se la asigna por Secretaría General del Tribunal, el número 068-2016-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma, se remite al Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral como Juez Sustanciador. El expediente ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el 30 de noviembre de 2016 a las 17h18, en (154) ciento cincuenta y cuatro fojas. **SEGUNDO: 2.1.-** La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 221 numeral 1 que le corresponde al Tribunal Contencioso Electoral el "Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas". **2.2.-** En el artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, constan los recursos y acción que se pueden interponer ante el Tribunal Contencioso Electoral, entre ellos el Recurso Ordinario de Apelación. En concordancia con el artículo 269 del mismo Código, se determinan los casos por los cuales se pueden presentar ante este Tribunal el Recurso Ordinario de Apelación: "2. Aceptación o negativa de inscripción de candidatos". **2.3.-** En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículo 13, se enumeran los requisitos que deben contener los recursos planteados ante este Tribunal. **TERCERO:** En aplicación de las normas constitucionales, legales y reglamentarias citadas, **se admite a trámite** el presente Recurso Ordinario de Apelación, interpuesto por la señora Wilma Piedad Andrade Muñoz, Presidenta y Representante Legal del Partido Izquierda Democrática, Lista 12, en contra de la Resolución No. SP-011-JEE-CNE-26-11-2016, de 26 de noviembre de 2016, de la Junta Especial del Exterior, por la negativa de inscripción de candidaturas. **CUARTO:** Se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se remita a la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en formato digital y en copias simples el expediente íntegro de la causa No. 068-2016-TCE para su análisis y estudio. **QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente Auto: **5.1.-** A la Recurrente en el correo electrónico

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador



constante en su escrito: wilma.andrade.id@gmail.com ; Secretaría General, asignará la casilla contencioso electoral No. 46 para futuras notificaciones a la Recurrente 5.2.- A los miembros de la Junta Especial del Exterior, en los correos electrónicos: stephanieavalos@cne.gob.ec y roberleon@cne.gob.ec ; mediante Secretaría General, asígnese casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO:** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f). Arturo Cabrera Peñaherrera, JUEZ SUSTANCIADOR, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
JA - PB